

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el efecto del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 14 de Marzo)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real

Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**Montes**

El día 2 de Abril próximo veniro, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Pa-

lacios del Sil, con asistencia de un empleado del ramo, y con todos los requisitos legales, la subasta de 11 robles y 4 cantados de haya, procedentes del monte de Tejedo, depositados en poder del Presidente de la Junta de dicho pueblo, y valorados para la subasta en 20 pesetas; advirtiendo que el rematante daba pro-

verse de licencia para hacer uso de las maderas dentro de los treinta días siguientes á la aprobación del remate.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
León 11 de Marzo de 1897.

El Gobernador,  
**José Armero y Peñalver.**

*RELACION de los productos maderables que se hallan consignados en el plan del año actual, y han de subastarse en los días, mes y horas que en la misma se detallan en los Ayuntamientos respectivos, bajo las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de 5 de Octubre de 1896:*

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS Á QUE PERTENECEN LOS MONTES	Especie	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Época en que ha de verificarse la subasta		
					Día	Mes	Hora
<b>PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA</b>							
Lucillo.....	Molinaferrera.....	Roble.....	4	48	19	Abril.....	
	Buscadiego.....	Idem.....	2	24			
Magaz.....	Idem.....	Idem.....	4	48			
	Tobuyo.....	Pino.....	100	900			
Quintanilla de Somoza.....	Quintanilla de Somoza.....	Roble.....	2	24	21	Idem.....	12 de la mañana.
	Priarua.....	Idem.....	2	24			
	Luyego.....	Idem.....	2	24			
	La Maluenga.....	Idem.....	2	24			
Rabanal del Camino.....	Rabanal Viejo.....	Idem.....	2	24	22	Idem.....	
	Andrúela.....	Idem.....	14	168			
	Foncebadón.....	Idem.....	2	24			
	Rabanal del Camino.....	Idem.....	2	24			
Santa Colomba de Somoza.....	Turienzo.....	Idem.....	2	24	23	Idem.....	
Val de San Lorenzo.....	Lagunas.....	Idem.....	10	100			
Villamegil.....	Saeros.....	Idem.....	2	24	26	Idem.....	
<b>PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA</b>							
Castrillo de la Valduerna.....	Castrillo de la Valduerna.....	Roble.....	1	28	21	Abril.....	
		Aliso.....	4	36			
		Roble.....	2	36			
Castrocentro.....	Morla.....	Roble.....	10	120	24	Idem.....	12 de la mañana.
	Palacios de Jamuz.....	Pino.....	4	44			
Quintana y Congosto.....	Quintanilla de Flórez.....	Roble.....	2	24	23	Idem.....	
		Pino.....	1	33			
		Roble.....	2	33			
<b>PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN</b>							
Cuadros.....	Cuadros.....	Roble.....	2	20	19	Abril.....	
	Cascantes.....	Idem.....	2	20			
Garrafe.....	Pedrita.....	Idem.....	8	36	21	Idem.....	
	Santibáñez.....	Idem.....	2	20			
	Valdealcón.....	Idem.....	4	40			
	Garrín.....	Idem.....	10	100			
Gradefes.....	Nava.....	Idem.....	2	20	19	Idem.....	12 de la mañana.
	Valdealiso.....	Idem.....	4	40			
	Carbajal.....	Idem.....	10	100			
	San Bartolomé.....	Idem.....	4	40			
	San Bartolomé y Santibáñez.....	Idem.....	4	40			
	Santa María del Monte.....	Idem.....	2	20			
Vegas del Condado.....	Santa María del Monte.....	Idem.....	2	20	20	Idem.....	

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS Á QUE PERTENECEN LOS MONTES	Especie	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Epoca en que ha de verificarse la subasta			
					Día	Mes	Hora	
<b>PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES</b>								
Barrios de Luna	Portilla	Roble	2	24	19	Abril		
	Irede y Barrios de Luna	Idem	2	24				
	Mirantes	Idem	2	24				
	Miñera	Idem	2	24				
	Mora	Idem	2	24				
	Sagrera	Idem	2	24				
	Maño	Idem	2	24				
	Cabrillanes	La Vega	Idem	3				36
		Campo	Idem	4				48
		Castro	Idem	4				48
Campo de la Lomba	Andaraso	Idem	4	48	26	Idem		
	Folioso	Idem	6	72				
	Rosales	Idem	4	48				
	Santibáñez de Inicio	Idem	10	120				
	Rabacal	Idem	2	24				
	Abeigas	Idem	3	36				
Láncara	Santa Eulalia	Idem	4	48	21	Idem		
	San Pedro	Idem	1	10				
	Arala	Idem	2	20				
	Caldas	Idem	2	20				
	Campo	Idem	1	10				
	Lagüelles	Idem	1	10				
Murias de Paredes	Láncara	Idem	2	20	22	Idem		
	Vegapuzín	Idem	10	120				
	Rodicol	Idem	2	24				
	Sabugo	Idem	2	24				
	Barrio	Idem	4	48				
	Villarino	Idem	4	48				
Palacios del Sil	Tejedo	Idem	2	24	23	Idem	12 de la mañana.	
	Bonella	Idem	2	24				
	Guisatecha	Idem	3	36				
	Lariego de Arriba	Idem	5	60				
	Lariego de Abajo	Idem	2	24				
	Camposolinas	Idem	4	40				
Soto y Amio	Canales y La Magdalena	Idem	12	144	23	Idem		
	Quintanilla de Bobia	Idem	1	12				
	Villayuste	Idem	23	276				
	Bobia	Idem	2	24				
	Lago	Idem	31	372				
	Soto y Amio	Idem	1	10				
San Emiliano	Villasecino	Idem	1	10	21	Idem		
	Valdesamario	Murias, Valdesamario, La Utrera y Ponjos	Idem	10				120
		Garuña	Idem	4				48
Vegarizena	Corujales	Idem	10	120	28	Idem		
	Santibáñez	Idem	4	48				
	Rioscuro	Idem	30	360				
Villabino	Sosas de Luceana	Idem	2	24	26	Idem		
	Rabanal de Abajo	Idem	3	36				
	Caballal de Arriba	Idem	2	24				
	Villaseca	Idem	2	24				
	Lumajo	Idem	30	360				
	Robles	Acebo	4	40				
Villar de Santiago	Roble	2	20					
		Acebo	4	20				
<b>PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA</b>								
Cubillos	Cabañas de la Dornilla	Encina	2	80	19	Abril		
	Encinodo	Roble	6	90				
	Robledo	Idem	6	90				
Encinodo	La Baña	Idem	6	90	23	Idem		
	Losada	Idem	6	90				
	Igüeña	Idem	1	15				
Paramo del Sil	Almagariños	Encina	1	15	21	Idem		
	Aulieres	Roble	3	45				
Ponferrada	Fuertesnuevas	Idem	10	150	22	Idem	12 de la mañana.	
	Yebra	Idem	4	60				
Donuzs	Sotillos	Idem	4	60	10	Idem		
	Llamas	Idem	14	210				
	Santolavilla	Idem	8	140				
Torero	Torero	Idem	4	60	23	Idem		
	Valdeiatoba	Idem	4	60				
<b>PARTIDO JUDICIAL DE VILAFRANCA</b>								
Arganza	Magaz de Arriba	Roble	4	36	19	Abril		
	Lusio	Idem	12	108				
	Arandelo	Idem	8	72				
Oencia	Oencia	Idem	10	90	26	Idem	12 de la mañana.	
	Arnado	Idem	8	72				
	Gustoso	Idem	10	90				
	Villarrubín	Idem	8	72				
Paradaseca	Paradaseca	Idem	10	90	22	Idem		
Vega de Espinareda	Sésamo	Idem	10	90	28	Idem		
Vega de Valcarlos	La Portela	Idem	10	90	26	Idem		

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS Á QUE PERTENECEN LOS MONTE	Especie	Matros cúbicos	Tasación Pesetas	Época en que ha de verificarse la subasta		
					Día	Mes	Hora
<b>PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO</b>							
Lillo.	Cofñal.....	Roble.....	8	146	21	Abril.....	
		Haya.....	10	100			
		Idem.....	20	100			
	Lillo.....	Pino.....	90	1.490			
		Haya.....	100				
	Camposolillo.....	Roble.....	2	29			
		Haya.....	1				
	Rodipollos.....	Roble.....	3	33			
		Idem.....	2				
	Solle.....	Haya.....	3	39			
Vegamián.	Ferreras.....	Roble.....	3	36	19	Idem.....	
		Idem.....	4	48			
	Vaidhuesa.....	Idem.....	3	36			
		Idem.....	3	36			
	Campeño.....	Idem.....	45	580			
	Vegamián.....	Haya.....	8				
		Roble.....	2	24			
	Quintanilla.....	Idem.....	6	62			
		Haya.....	2				
	Lodares.....	Roble.....	6	72			
Villayandre.	Rucayo.....	Idem.....	3	136	24	Idem.....	12 de la mañana.
		Haya.....	20				
	Argovejo.....	Roble.....	3	81			
		Haya.....	9				
	Remolina.....	Roble.....	4	58			
		Haya.....	2				
	Bardiago.....	Roble.....	4	73			
		Haya.....	5				
	Corniera.....	Roble.....	4	46			
		Idem.....	2				
Crámenes.....	Haya.....	6	54				
	Roble.....	3	51				
Valdoré.....	Haya.....	3					
	Roble.....	3					
Velilla.....	Haya.....	10	120				
	Idem.....	2	24				

León 11 de Marzo de 1897.—El Gobernador, José Armario y Peñalver.

**COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

Respondiendo gustosa esta Corporación provincial á la excitación que la dirige el Sr. Presidente de la «Asociación de Agricultores y Horticultores», domiciliada en Madrid, calle de Toledo, 54, 2.ª, para que se propague la idea de tomar parte en la Exposición agrícola é industrial que en beneficio de los soldados heridos en las campañas de Cuba y Filipinas ha de celebrarse en la Corte en el mes de Mayo próximo, se complace en llamar la atención de los habitantes de esta provincia, señaladamente de la numerosa clase que se consagra á la agricultura y sus industrias, y excita el celo de todos á fin de que contribuyan al mejor éxito de tan patriótico y humanitario pensamiento concurrendo á dicho certamen con algún donativo en metálico ó en especie, bien que los de esta clase procedan de la agricultura ou sus diferentes ramificaciones, ó bien de la ganadería.

León á 9 de Marzo de 1897.—El Vicepresidente, Antonio Arriola.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

**Audiencia provincial de León**

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza

de 1.º de Enero á 30 de Abril del año próximo, los individuos que á continuación se expresan: siendo las causas sobre infanticidio y otros delitos, contra Adelaida Pérez y otros, procedentes del Juzgado de Astorga, las que han de verse en dicho periodo; habiéndose señalado los días 20, 21, 22 y 23 de Abril próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

*Cabezas de familia y vecindad*

- D. Antonio Cordero, de San Justo.
- D. Andrés Martínez Ferreras, de Villar de Ciervos.
- D. Manuel Fuente Pérez, de Santiago Millas.
- D. Domingo Toral Franco, de Val de San Lorenzo.
- D. Antonio Fernández Alvarez, de Villares.
- D. José Alvarez Domínguez, de I.
- D. Agustín Alonso Carrezo, de Astorga.
- D. Francisco Nistal Silva, de idem
- D. Tomás García Arias, de Quintana.
- D. Pedro Juan Martínez, de Villavautá.
- D. Antonio Botas Alonso, de Castriño.
- D. Antonio Fuertes Matilla, de Hospital.
- D. Benito Pérez Alvarez, de Armellada.

- D. Juan Martínez, de Rabanal.
- D. Hipólito Osorio, de Villar.
- D. Gregorio de la Fuente, de Astorga.
- D. Esteban Prieto Pérez, de Lagunas.
- D. Domingo Aguado, de San Feliz
- D. Marcos Calvo Martínez, de Villalibre.
- D. José Morán Fernández, de Turienzo.

*Capacidades*

- D. Primo Núñez Nadal, de Astorga
- D. Dionisio Fuentes Boisdó, de Boisdó.
- D. Vicente Andrés Martínez, de Villares.
- D. Miguel González Froiro, de Magaz.
- D. Santos Abajo Gago, de Priaranza.
- D. Pedro Regalado Carrera, de Astorga.
- D. Antonio Matilla García, de Hospital.
- D. Antonio de Paz Alonso, de Astorga.
- D. Hilario García González, de Vega.
- D. Francisco Alvarez, de Villamegil.
- D. Manuel García Cabeza, de idem
- D. Julián Melcón Suárez, de idem
- D. Víctor Martínez Cordero, de Benavides.

- D. Francisco Fuerte Pérez, de Lu-yego.
- D. Angel Nistal Pérez, de Santiago Millas.
- D. José Andrés Alonso, de San Román.

**SUPERNUMERARIOS**

*Cabezas de familia y vecindad*

- D. Aurelio García, de León.
- D. Ildefonso Ibáñez, de idem.
- D. Cayetano de la Puente, de idem
- D. Atansio Carrillo, de idem.

*Capacidades*

- D. Pedro Barthe, de León.
- D. Raimundo del Río, de idem.

Lo que se hace público en esto BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la ley citada.

León 20 de Diciembre de 1896.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de La Vega de Ansona*

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones del reemplazo actual el mozo Cosmeo Bermejo Simón, natural de Vatenande, hijo de Francisco y de Antonia, y por más que haya sido notificado el referido padre, éste en el acto de la declaración manifestó ignorar su paradero, y que sólo pudo averiguar que debía hallarse en Liébana, se le cita

por medio del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** para que comparezca en esta Alcaldía á ser tallado y reconocido, dentro del término de quince días, y de no verificarlo y no presentar las excusas determinadas en el art. 106 de la ley, será declarado prófugo, parándole todo perjuicio.

La Vega de Almazza 8 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Pedro Lucas.

#### Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento por territorial y urbana para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, relaciones de cualquier alteración que hayan sufrido en su riqueza, acompañando á la misma el documento que acredite haber satisfecho los derechos reales por la traslación; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Los Barrios de Luna 8 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Antonio G. Herrero.

#### Alcaldía constitucional de Cacabelos

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado en este Ayuntamiento, que dió principio el día 7 del corriente, los mozos Benito Santalla, procedente del reemplazo de 1896, y Antolín González García, de 1894, el Ayuntamiento les señaló de término hasta el día 31 del presente mes para que comparezcan ante el mismo á ser tallados y reconocidos; pues pasado este término sin verificarlo se les formará expediente de prófugos, conforme á la ley.

Cacabelos 8 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Alberto Bálgora.

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, el apéndice de altas y bajas, base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1897 á 98, á fin de que dentro de dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Cacabelos 8 de Marzo de 1897.—Saturnino Vázquez.

#### Alcaldía constitucional de Villagatón

Por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, estarán de manifiesto en la Secretaría las cuentas municipi-

pales del ejercicio de 1895 á 96 y el presupuesto ordinario formado para el venidero de 1897 á 98, á fin de que puedan enterarse cuantos vecinos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes en dicho plazo; transcurrido el cual no serán oídas.

Villagatón 8 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Santiago García.

#### Alcaldía constitucional de Arganza

Terminados los documentos que á continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones, sin que sean atendidas pasado el indicado plazo:

El apéndice al amillaramiento para 1897-98, el presupuesto municipal ordinario y el expediente en solicitud de arbitrios extraordinarios, con su tarifa, para cubrir el déficit de dicho presupuesto, también para 1897-98.

Arganza 2 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Elisardo Alfonso.

#### JUZGADOS

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en sumario que instruyo por robo de los efectos que á continuación se expresan, verificado la noche del 27 de Enero próximo pasado en la iglesia del pueblo de Onzonilla, en este distrito, he acordado interesar de las autoridades y agentes de la policía judicial la busca y ocupación de dichos efectos, los cuales, caso de ser hubidos, serán puestos á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder fuesen hallados, si no diere explicación satisfactoria de su adquisición.

Dado en León á 5 de Marzo de 1897.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Francisco Rocha.

*Efectos robados en la iglesia de Onzonilla la noche del 27 de Enero último.*

Un copón, de plata.

Un viril, de metal blanco.

Un crucifijo dorado.

Dos candeleros del mismo metal.

Dos mazos de velas, de tres libras

#### Requisitoria.

D. Juan Antonio Fort y Bellocé, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del art. 836 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por no haber sido hallado en su domicilio, del que

se ha ausentado, ignorándose su actual paradero, se llama y busca á Manuel Calvo y Coya (a) Misa, natural y vecino de Pendones, parroquia de Campo de Caso, partido judicial de Pola de Laviana; cuyas señas personales, según aparece del sumario, son: edad de 35 á 40 años; estatura regular, color trigüeño; visto pantalón de paño negro ordinario, blusa de color azul rayada, con una jareta para sujetar á la cintura, boina negra usada y zapatos fuertes, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia y, de la de Oviedo, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que contra él se instruye por tentativa de violación y robo, é ingresar en la cárcel por hallarse decretada su prisión provisional sin fianza; apercibiéndole que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Manuel Calvo Coya (a) Misa, y caso de conseguirlo, acordar su conducción á la cárcel de esta villa con las seguridades debidas, donde será puesto á disposición de este Juzgado.

Dado en Riaño á 1.º de Marzo de 1897.—Juan A. Fort.—Por mandado de su señoría, José Reyero.

D. Francisco Mifrut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández García, natural de Tracastor, provincia de León, y de profesión perfumista, cuyas demás señas, circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el preciso término de diez días, á contar desde que la presente aparezca inserta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por defraudación á la Hacienda, en la que se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y policía judicial procedan á la busca y captura de Manuel Fernández García, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Dado en Radajuz á 5 de Marzo de 1897.—Francisco Mifrut y Macón.—El Escribano habilitado, Enrique G. del Río.

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### Edicto

D. Leopoldo Pobo y Núñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigentes, por el presente cito, llamo y emplazo á las personas parientes dentro del cuarto grado civil que se juzguen con derecho á la sucesión de los bienes y alcances que corresponden á Pedro Ramón Cano, hijo de Pascual y de Domingo, natural de Alvarados, partido judicial de Villafranca del Bierzo, provincia de León, que nació en 22 de Febrero de 1856; fué quinto por la reserva decretada en 11 de Agosto de 1875, é ingresó en la Caja de quintos de esta Corte el 19 de Octubre de dicho año 1875, y en Octubre de 1876 pasó voluntariamente al Ejército del distrito de Cuba, en el que permaneció hasta fin de Febrero de 1879, que por enfermo regresó á la Península á continuar sus servicios, y cuyo paradero y el de sus citados padres se ignora, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á la inserción de este primero y único edicto en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de León, se presenten á las autoridades militares, judiciales, gubernativas ó municipales del punto en que se encuentren á manifestar cuál sea su actual residencia ó domicilio, para que llegando ó conocimiento de este Juzgado por el conducto debido, pueda recibíseles declaración y acreditar su derecho á la expresada herencia; bien entendido que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 4 de Marzo de 1897.—Leopoldo Pobo.

#### GUARDIA CIVIL

*Comandancia de la provincia de León*

Instruyéndose expediente para el arriendo de casa cuartel con destino al puesto de la Guardia civil de La Robla, por el presente anuncio hago saber que los propietarios que deseen alquilar algún edificio, pueden presentar sus proposiciones en el cuartel que en la actualidad ocupa la fuerza de dicho puesto, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

El plazo para la admisión de dichas proposiciones será de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

La Robla 9 de Marzo de 1897.—El Juez instructor, Carlos J. Bretón.